



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C veintiuno (21) de mayo de dos mil veintiuno

Rad. No. 110014003-005-2021-00236-00

Revisada la demanda, se observa que las facturas 1103, 1179, 1270 y 1316 aportadas como base de la ejecución, no satisfacen las exigencias previstas en el artículo 774 del C. de Co., cuyo tenor señala que:

*“La factura deberá reunir, además de los requisitos señalados en los artículos 621 del presente Código, y 617 del Estatuto Tributario Nacional o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan, los siguientes: a) La fecha de vencimiento. En ausencia de mención expresa en la factura de la fecha de vencimiento, se entenderá que debe ser pagada dentro de los treinta días siguientes a la emisión, b) **la fecha de recibo, con la indicación del nombre, o identificación o firma de quien es el encargado de recibirla** y c) el emisor o prestador del servicio, deberá dejar constancia en el original de la factura, del estado del pago del precio o remuneración y las condiciones del pago si fuere el caso” (negrilla por el despacho).*

Estudiadas las facturas de venta que se aportan como títulos valores, fácilmente se vislumbra que no tienen fuerza ejecutiva, como quiera que en ellas no aparece **la fecha de recibido**, situación que impide tenerlas por aceptadas tácitamente, y tampoco fueron aceptadas de forma expresa, situación que conlleva a predicar que dicho documento como fundamento de la presente acción, no reúne los requisitos previstos en la ley mercantil, y por ende tampoco los previstos en el Art 422 del C.G.P.

En consecuencia, este Despacho dispone:

- 1.- NEGAR** la orden de pago solicitada, por las razones expuestas.
- 2.- ORDENAR** la entrega de los anexos de la demanda sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE

JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO
JUEZ

JUZGADO 5º CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 036
Fijado hoy 24 de mayo de 2021 a la hora de las 8:00 AM

Lina Victoria Sierra Fonseca

Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Firmado Por:

JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO

JUEZ

JUZGADO 005 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6d5ced8c6ed36864a5a202e0ae18ca7bd621622fedb86ba701530168bb769558

Documento generado en 21/05/2021 09:34:31 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>